

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**14589** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se publica la modificación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel para el ejercicio 2006.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Modificación del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda) y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel para el ejercicio 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 2006.—El Director General de Fondos Comunitarios, José Antonio Zamora Rodríguez.

## ANEXO

En Madrid, a 30 de marzo de 2006.

## REUNIDOS

Por parte de la Administración General del Estado, la Sra. Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda en uso de las competencias que les otorga el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como su Disposición adicional decimotercera, y el punto octavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, según la redacción dada por el Acuerdo de 3 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2005. La Sra. Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre.

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Excmo. Sr. D. Eduardo Bandrés Moliné, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 7 de marzo de 2006.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción de la presente modificación y actúan en ejercicio de las competencias que se derivan para cada una de ellas de lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, modificado por Real Decreto 756/2005, de 24 de junio; y el artículo 35 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982 de 10 de agosto (redactado de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre).

## MANIFIESTAN:

Primero.—Que el 25 de junio de 2002 se aprobó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Diputación General de Aragón (DGA) para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel para el periodo 2002/2006 con una dotación de 30.050.600 euros anuales aportados a partes iguales por cada una de las Administraciones.

Segundo.—Que en el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2005 se aprobó el Plan de Actuación Específico para Teruel en el que se recoge la elevación de la aportación al Fondo de Inversiones en Teruel hasta los 30 millones de euros anuales por parte de cada una de las Administraciones firmantes durante los años 2006 al 2008 ambos inclusive.

Tercero.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 ha elevado hasta 30.025.300 euros la consignación presupuestaria para financiar proyectos en la provincia de Teruel.

Que la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2006, establece en su artículo 27 la asignación de 60.101.212 euros para la financiación de proyectos en la provincia de Teruel.

Cuarto.—Que procede, por lo tanto, modificar para el año 2006 las cláusulas tercera y cuarta del convenio para adaptarlas a las nuevas dotaciones aprobadas.

Por todo lo expuesto se acuerda formalizar la siguiente

## MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las cláusulas tercera y cuarta del Convenio entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de proyectos de inversión en la provincia de Teruel, quedan redactadas de la siguiente forma:

Tercera.—En cada uno de los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los años 2002 y 2005, ambos inclusive, la Administración del Estado aportará la cantidad de 15.025.300 euros como máximo y en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2006 la aportación ascenderá a 30.025.300 euros, como máximo, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para financiar proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en la provincia de Teruel en el marco establecido en el presente Convenio.

La cuantía del crédito se reflejará en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del crédito para 2006 tiene su reflejo en la siguiente aplicación presupuestaria:

Sección 32.	Entes Territoriales.
Servicio 10.	D. Gral. de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas. Aragón.

Programa 941 O. Otras Transferencias a Comunidades Autónomas.

7	Transferencias de capital.
75	A Comunidades Autónomas.
751	Para financiar proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Cuarta.—En cada uno de los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los años 2002 y 2005, ambos inclusive, la Comunidad Autónoma de Aragón aportará la cantidad de 15.025.300 euros como máximo y en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2006 la aportación ascenderá a 30.025.300 euros, con cargo a sus Presupuestos, para cofinanciar proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza y que sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población en la provincia de Teruel, en el marco establecido en el presente Convenio.

El resto del clausulado del Convenio entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel mantiene su vigencia.

En prueba de conformidad firman la presente modificación en Madrid a 30 de marzo de 2006.—La Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda (P.D. Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), Juana María Lázaro Ruiz y el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, Eduardo Bandrés Moliné.

**14590** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 12 de agosto de 2006.*

## SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de agosto de 2006, a las 13 horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) .....	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es

el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de agosto de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**14591** RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2006, del Tribunal de Defensa de la Competencia, por la que se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2005.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 777/2005, de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Organismo Autónomo Tribunal de Defensa de la Competencia.

Madrid 25 de julio de 2006.—El Presidente del Tribunal del Defensa de la Competencia, Luis Berenguer Fuster.